

Armenia, Q. junio 28 de 2023

El Municipio de Armenia en cumplimiento del numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 procede a elaborar los estudios previos para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, Q. presenta la justificación de necesidad a satisfacer con base a los siguientes componentes:

1.1. PLAN DE DESARROLLO

El Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el numeral 2 del artículo 313 y 339 de la Constitución Política, la Ley 152 de 1994, el artículo 74 de la Ley 136 de 1994 modificados por el artículo 21 de la Ley 1551 de 2012; Acuerdo Municipal 005 de 1995, el Acuerdo Municipal 032 de 1996 y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, la Ley 1757 de 2015 y el Acuerdo Municipal 019 de 2009; a través del acuerdo No. 165 de 2020, Adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio 2020-2023 denominado “Armenia Pa’ Todos”.

Dicho Plan de Desarrollo Municipal de Armenia 2020-2023 denominado “Armenia Pa’ Todos”, se conforma de cinco (05) líneas estratégicas por las cuales se enmarca o agrupa un determinado grupo poblacional que se pretende impactar a través de la ejecución de actividades por parte de la Administración Municipal.

La línea estratégica No. 1 como eje social denominado “UN COMPROMISO CUYABRO” tiene por objeto buscar la plenitud del desarrollo de sus habitantes, en condiciones de Dignidad, Libertad y Participación en los asuntos públicos a través de la inclusión social, la garantía de derechos orientando la acción institucional a la construcción de entornos de justicia con equidad, desarrollo cultural integral y generación de espacios de convivencia para los diferentes estratos; Razón por la cual el Municipio de Armenia (Q) con el apoyo de las entidades públicas y privadas buscan realizar intervenciones con carácter asistencial para poblaciones que de acuerdo a sus características requieren una atención social integral que les permita establecer y mantener unas condiciones de vida digna

Dentro de su articulado encontramos el ARTÍCULO 10. EJE SOCIAL, LINEA ESTRATEGICA 1 “UN COMPROMISO CUYABRO”, y en su desarrollo se ubica el siguiente eje “Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias • *Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias (juventud) Orientado a promover los derechos de los niños, niñas, adolescentes (NNA) y sus familias, así como para prevenir los riesgos y amenazas de su vulneración*”.

1.2. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Aunado a lo anterior y de conformidad con los Decretos Municipales números 264 del 22 de noviembre de 2018, modificado por los Decretos 309 del 21 de Septiembre de 2020, 019 del 26 de Enero de 2021 y 212 del 19 de Agosto de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE UNIFICA Y ACTUALIZA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO SE DEFINEN LAS FUNCIONES GENERALES DE SUS DEPENDENCIA Y LOS ORGANOS DE ASESORIA Y CONSULTA” en el capítulo VI – Del Nivel central Artículo Vigésimo Tercero de la Secretarías: *Son las dependencias encargadas de programar, desarrollar , ejecutar y controlar las políticas, planes y programas encaminados al cumplimiento de la misión institucional del Municipio, que hayan sido determinados y especificados en el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Territorial y que son de su competencia, de acuerdo con política sectoriales que*

administren. Estas dependencias dentro del sistema de gestión integrado, del Municipio de Armenia tienen la connotación de misionales; Así las cosas, encontramos que de acuerdo al manual de funciones y competencias atribuidas a la Secretaria de Desarrollo Social de acuerdo al artículo antes citado “ **8. Articular a nivel territorial las políticas, planes, programas y proyectos del orden nacional, a fin de garantizar su implementación en el Municipio de Armenia** **9. Coordinar la ejecución de políticas públicas y sociales dirigidas a los grupos más vulnerables, vulnerables, tales como infancia y adolescencia, jóvenes, adultos mayores, habitantes de la calle, personas víctimas del conflicto armado, personas con discapacidad, familias y programas dirigidas a la equidad de género.** **10. Indagar e identificar las necesidades que impidan el Desarrollo Social y proponer y desarrollar programas pertinentes.** **11. Las demás que le asigne la norma legal o autoridad competente..”**

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, es de precisar que la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, es la secretaria competente para abordar los aspectos sociales del Municipio, dentro de los cuales y para el caso concreto, deberá abordar, gestionar y ejecutar todas aquellas actividades sociales encaminadas a la protección y restauración de derechos de la población de infancia y adolescencia vulnerable beneficiaria de los programas “Es Pa” la primera infancia - Horizontes brillantes, Pa la infancia - Construyamos Juntos, Pa la Adolescencia - Entornos protectores, plasmados en el plan de acción municipal para la vigencia 2023 y que a continuación se desarrolla

1.3. **PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2023**

La Secretaría de Desarrollo Social, en pro del cumplimiento de sus atribuciones legales establecidas dentro del Plan de Desarrollo Municipal de Armenia 2020-2023 denominado “Armenia Pa’ Todos”, así como las demás que le asigna la norma legal o autoridad competente, ha construido para la vigencia 2023, un plan de acción que sirve como carta de navegación para la construcción de actividades a desarrollar en pro del beneficio de las poblaciones más vulnerables del Municipio de Armenia.

En lo que refiere a la población de infancia y adolescencia, la Secretaría de Desarrollo Social cuenta con los programas y proyectos denominados “Pa’ la Primera infancia - Horizontes brillantes”, “Pa’ la Infancia - construyamos juntos” y “Pa’ la Adolescencia - Entornos protectores”, por los cuales se busca el cumplimiento de una serie de metas e indicadores que a continuación se describen, destinadas al otorgamiento de una vida digna para la población de infancia y adolescencia, considerada por la Corte Constitucional como sujetos de especial protección:

Pa’ la Primera infancia - Horizontes brillantes	Articular acciones para la garantía de derechos de la primera infancia en el marco de las Políticas Públicas vigentes	Visita a instalaciones de primera infancia con actores
		Jornadas de promoción de derechos en centro de Inclusión
		Seguimiento a acciones desarrolladas en edificación de primera infancia
		Reuniones para Socializar Política de Primera infancia, infancia y adolescencia

		Formular plan estratégico de Política de Primera infancia, infancia y adolescencia
		Implementar estrategias de garantía de derechos de primera infancia a través de Jornadas para niños de 0 a 5 años. (con madres gestantes y madres de NN de cero a cinco años a cerca de protección de niños y niñas)
		Implementar estrategias de garantía de derechos de primera infancia a través de talleres para niños de 0 a 5 años. (con madres gestantes y madres de NN de cero a cinco años a cerca prevención de violencia intrafamiliar, sexual y de género en contra de niños)
		Implementar estrategias de garantía de derechos de primera infancia a través de talleres para niños de 0 a 5 años. (con enfoque diferencial)
		Gestión Hogar de Paso NNA
		Visitas al Hogar de paso NNA cuando exista contratación
		Mesas de trabajo con actores sociales para aunar esfuerzo para la primera infancia del Municipio de Armenia
		Jornada interinstitucionales y / o intersectoriales para la garantía de derechos de niños y niñas de 0 a 5 años a través de oferta de servicios con enfoque diferencial (NNA situación de discapacidad, victimas del conflicto entre otros)
		Acciones de Implementación del componente social de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y adolescencia (con primera infancia)
		Activación de Ruta de atención de NNA y familias

Pa' la Infancia - construyamos juntos	Articular acciones para la garantía de derechos de la infancia en el marco de las Políticas Publicas vigentes	Reuniones de Mesa de Participación de Infancia y adolescencia
		Reuniones de Sub comité de Infancia y adolescencia
		Reuniones de Comité CIETI
		Reuniones de Consejo de Política social
		Exaltación de liderazgo en Primera infancia, Infancia y adolescencia en el Municipio de Armenia
		Talleres para fortalecer el liderazgo de actores que trabajan con y para la primera infancia, Infancia y adolescencia a través de acciones de organización y/o formación en liderazgo y/o participación entre otros.
		Presentar ante el concejo municipal proyecto de Política de Primera infancia, infancia y adolescencia acuerdo

		Conmemoración de fechas representativas de Infancia y adolescencia (mes de los niños, Día del no trabajo infantil entre otras) Realizar seguimiento a la implementación de la RIA de primera infancia, infancia y adolescencia Seguimiento a la implementación del plan de acción del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y Plan de Mejoramiento de Infancia y adolescencia Implementar estrategias de garantía de derechos de la infancia a través de talleres, para niños y niñas de 6 a 12 años (con enfoque diferencial (indígenas, afro, victimas del conflicto armado, migrantes, personas con discapacidad, Actividades lúdica y/o artísticas) Implementar estrategias de garantía de derechos de la infancia a través de Jornadas para niños y niñas de 6 a 12 años (en prevención de las peores formas de trabajo infantil , prevención de la utilización de niños, niñas para la comisión de delitos) Implementar estrategias de garantía de derechos de la infancia a través de talleres para niños y niñas de 6 a 12 años (en promoción de la convivencia y formas alternativas de resolución de conflictos , prevención de derechos Mesas de trabajo con actores sociales para aunar esfuerzos para la infancia del Municipio de Armenia (caracterización de trabajo infantil, Maltrato infantil, enfoque diferencial (indígenas, afro, victimas del conflicto armado, migrantes, personas con discapacidad entre otros, Jornada interinstitucionales y / o intersectoriales para la garantía de derechos de niños y niñas de 6 a 12 años a través de oferta de servicios con enfoque diferencial (NNA situación de discapacidad, victimas del conflicto entre otros) Visitas domiciliarias y/o institucionales para gestión y remisión a ruta de atención cuando se requiera en Infancia y adolescencia Actualización del base de datos del Trabajo infantil del Municipio de Armenia Jornadas de trabajo comunitario con niños de 6 a 12 años (pintura juegos tradicionales)
Pa' la Adolescencia - Entornos protectores	Articular acciones para la garantía de derechos de la adolescencia en el marco de las Políticas Públicas vigentes	Seguimiento a política publica de primera infancia , infancia y adolescencia Implementar estrategias de garantía de derechos de la infancia a través de Jornadas, para los adolescentes (Prevención del maltrato contra los adolescentes, prevención de la utilización de adolescentes para la comisión de delitos,

		implementar estrategias de garantía de derechos de la infancia a través de un acompañamiento a las prácticas en el marco de la justicia restaurativa
		Implementar estrategias de garantía de derechos de la infancia a través de talleres para los adolescentes (prevención de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, prevención de riesgo de vulneraciones de habitabilidad en calle, promoción de la convivencia y formas alternativas de resolución de conflictos.
		Implementar estrategias de garantía de derechos de la infancia a través de talleres para los adolescentes (Prevención suicidio para adolescentes y otras problemáticas sociales)
		Campaña de prevención de embarazo adolescente y pre adolescente y prevención de consumo de SPA en el Municipio de Armenia número de personas
		Acciones de fortalecimiento de la Participación social a través jornadas trabajo comunitario en beneficio de los NNA de Armenia
		Mesas de trabajo con actores sociales para aunar esfuerzo para los adolescentes del Municipio de Armenia
		Jornada interinstitucionales y / o intersectoriales para la garantía de derechos de los adolescentes a través de oferta de servicios con enfoque diferencial (situación de discapacidad, víctimas del conflicto entre otros)
		Apoyo SRPA (Gestión de adecuaciones CAE la Primavera, acorde a prioridades del SRPA)
		visitas de acompañamiento y apoyo a las entidades del SRPA para fortalecer el acompañamiento a los adolescentes

En pro del cumplimiento de todas las metas e indicadores anteriormente enunciados, la Secretaría de Desarrollo Social ha previsto una serie de actividades y acciones que permiten dar alcance a las obligaciones administrativas y constitucionales que le competen a dicha dependencia:

1.4. NECESIDAD Y PERFIL A CONTRATAR

Frente a la implementación de las diversas mecanismos que garanticen los derechos de los niños, niñas y adolescentes, Secretaria de Desarrollo Social ha dispuesto la implementación de una serie de estrategias que por medio de talleres y actividades, por las cuales busca acompañar a la población con las diversas problemáticas, implementar acciones de intervención basadas en la ley y capacitar a los diferentes actores intervinientes con la población y a la misma población a tratar, en búsqueda de dirimir, ampliar, intervenir socialmente, crear herramientas pedagógicas, capacitar en derechos y temas como “prevención de violencia intrafamiliar, sexual y de género en contra de niños, enfoque diferencial liderazgo y/o participación, Prevención del maltrato contra los adolescentes, prevención de la utilización de adolescentes para la comisión de delitos, prevención de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, prevención de riesgo de vulneraciones de habitabilidad en calle , promoción de la convivencia y formas alternativas de resolución de conflictos, de igual forma en estos procesos de intervención se requiere

contar con un profesional que brinde acompañamiento social para orientar a su desarrollo y ajuste efectivo a nivel personal, social y vocacional de niños, niñas y adolescentes.

Por otro lado la Secretaria de Desarrollo Social viene adelantando un proceso de acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes que por sus diversas problemáticas sociales y familiares requieren un espacio transitorio que les brinde, techo, alimentación, esparcimiento, acompañamiento en salud, descanso y factores que requiere esta población en el seno de un hogar, motivo por el cual se requiere adelantar tramites de gestión, acompañamiento en el desarrollo del Hogar de Paso NNA, al igual que acompañar el componente Psicosocial, de la población intervenida y de los actores intervinientes, esto con el fin de garantizar un cobijo administrativo adecuado y eficiente.

De igual forma la Secretaria de Desarrollo Social se encuentra realizando actividades lúdicas, de interacción, aprendizajito y desenvolvimiento como lo es el concurso de dibujo prevención de trabajo Infantil, actividad que pretende fomentar la intervención activa de la población a impactar, estrechando así el vínculo entre la administración y la comunidad, al igual que le permite a la población expresar sus talentos, lo que permitirá brindar herramientas socio académicas para mostrar caminos positivos que puedan impactar sus vidas, alejándolos de esta manera de hábitos inadecuados que troncan su desarrollo.

En la intervención de este tipo de población que demanda la interacción con diversos actores del Municipio, por lo cual la Secretaria de Desarrollo Social, se encuentra adelantando procesos para aunar esfuerzos y brindar así un acompañamiento mas integral a los niños, niñas y adolescentes, procesos que demandan la realización de tareas lo logísticas y de estructuración de estrategias que permitan la efectividad de las interacciones entre los diferentes entes y/o instituciones que deben intervenir, actividades que requieren componentes pedagógicos, técnicos y Psicosociales.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado a que actualmente esta dependencia no cuenta con el personal de planta suficiente para realizar diversos procedimientos Administrativos, Operativos y de coordinación enfocados al cumplimiento de las actividades del plan de acción.

Para efectos de atender con la debida seguridad administrativa, las responsabilidades, funciones y demás actividades que le han sido asignadas mediante el plan de desarrollo y plan de acción a la Secretaría de Desarrollo Social, requiere del apoyo de una persona natural, con el fin de apoyar los procesos administrativos en la ejecución de tareas, de, gestión, desarrollo y estructuración de estrategias que permitan estrechar el vínculo entre la administración Municipal y la población, , en este caso los niños, niñas y adolescentes, trabajando estos aspectos desde un componente social lo que demanda un desarrollo que requiere de procesos de acompañamiento y gestión, esto con la finalidad de ejecutar y desplegar correctamente de los proyectos.

Por lo anterior, se genera la necesidad de un profesional en CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS que permita la satisfacción de dichos objetivos y sobre todo garantizar la oportuna e idónea intervención en el funcionamiento administrativo y de contacto con la población a impactar y con los diferentes actores que deberan ser relacionados en los proyectos “Es Pa’ la Primera infancia-Horizontes brillantes”, “Es Pa’ la infancia-construyamos juntos” y “Es Pa’ la adolescencia – entornos protectores”.

1.5. POBLACION A IMPACTAR

De acuerdo a la Ley 1098 de 2006 y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña, las personas entre los 0 y los 12 años de edad, y por adolescente las personas entre los 13 y los 18 años de edad, los cuales son sujetos titulares de derecho.

El principal marco normativo internacional que orienta las acciones de Colombia y de los 190 países que la firmaron en 1989, es la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, la cual fue ratificada en el país por medio de la Ley 12 de 1991. Desde entonces, el Estado Colombiano viene realizando importantes esfuerzos para garantizar y hacer efectivos los derechos consagrados en los instrumentos internacionales y en la Carta Política. Esta, se ha convertido en un marco orientador de las políticas y programas nacionales y territoriales.

Datos Generales departamento del Quindío

Datos Generales Departamento Total %

Población Total del Departamento 575.010

Población Total Menor de 18 Años 162.724 28%

Niños y Niñas de 0 A 6 Años 64.105 11%

Niños y Niñas de 7 A 11 Años 45.012 8%

Adolescentes de 12 A 17 Años 53.607 9%

Número de personas SISBEN a 31/12/2017
(Punto de corte Urbano 56,32 Rural 40,75) 9.382 1.6%

“Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística: www.dane.gov.co.”

Respecto a la calidad de sujetos de especial protección constitucional que ostentan los niños, las niñas y los adolescentes, ésta tiene su sustento en los postulados de la Constitución y también en instrumentos internacionales de derechos humanos que reconocen el principio del **interés superior** del menor de dieciocho años y que integran el denominado bloque de constitucionalidad.

Por lo anterior se debe garantizar por parte de la administración municipal los programas dirigidos a la población objeto, permitiendo con ellos impactar de manera integral y efectiva a los niños, niñas y adolescentes.

1.6. MARCO LEGAL Y NECESIDAD A SATISFACER

La Constitución Política establece en su Artículo 2 que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Colombiana”.

Que Corresponde al municipio promover el mejoramiento cultural de sus habitantes, así como solucionar sus necesidades básicas insatisfechas, con especial énfasis en la mujer, niñez, los adultos mayores y la población en condición de discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, el estado debe promover acciones a favor de grupos discriminados para que la igualdad sea real y efectiva.

En materia de garantía y protección de los derechos y libertades de todos los colombianos, la Constitución Política insta la existencia del bloque de constitucionalidad que alude a los principios y normas que, aun cuando no están contenidos en el texto de la Carta, han sido integrados a éste en el marco del respeto por los tratados del Derecho Internacional. Al respecto el artículo 93, señala: “Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de 49 excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en

esta Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.”

De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los adolescentes y jóvenes tienen los mismos derechos que cualquier otra persona como está previsto en su artículo 2, ya que éstos no pueden ser restringidos o negados por distinción de ninguna índole o “cualquier otra condición”.

Es posible hacer esta misma afirmación sobre los derechos de los adolescentes y los jóvenes en relación con la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Ley 16 de 1972), para la cual “toda persona es todo ser humano” (artículo 1). Igualmente, los diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos, ratificados por el Estado colombiano, relacionados con la protección, promoción y realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, ambientales y colectivos son aplicables a las personas jóvenes entre los 14 y los 28 años, sujetos de la presente política.

En este sentido encontramos el Convenio Internacional de los derechos del niño: fue aprobada en Colombia mediante la ley 12 de 1991. Esto implica el inicio de la transformación tanto del significado social de la niñez, como de los mecanismos legales, familiares, comunitarios e institucionales para su protección integral. Esta es muestra de un gran esfuerzo a nivel mundial para reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derecho y en ese sentido, al ser suscrita por el país, se entiende la voluntad política para acoger sus postulados. A partir de la convención surge la protección integral para la niñez.

Según la Convención sobre los Derechos del Niño, del 20 de noviembre de 1989 la cual fue Elaborada durante 10 años con las aportaciones de representantes de diversas sociedades, culturas y religiones, la Convención fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989. La Convención, a lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones. Además, la Convención es también un modelo para la salud, la supervivencia y el progreso de toda la sociedad humana. La Convención, como primera ley internacional sobre los derechos de los niños y niñas, es de carácter obligatorio para los Estados firmantes. Estos países informan al Comité de los Derechos del Niño sobre los pasos que han adoptado para aplicar lo establecido en la Convención. Es también obligación del Estado adoptar las medidas necesarias para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en la Convención. en el artículo 31 se refiere específicamente a “1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

Es preciso enfatizar que la acción del Estado debe estar dirigida al respeto y garantía de los derechos de los y las jóvenes. Es de especial atención, por las características biopsicosociales propias de esta población, la observancia en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación, del principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo, género, orientación sexual, raza o etnia, edad, condiciones socioeconómicas, discapacidad, opinión política, creencia religiosa, estatus migratorio u alguna otra razón sospechosa de discriminación.

La Constitución política de nuestro país consagra en el artículo 1 que “Colombia es un estado social de derecho” donde prima el respeto por la dignidad humana. Así mismo, en el artículo 13 la Carta establece que “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la

misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”

En los artículos 44 y 45 establece los derechos fundamentales de los niños y el principio de protección integral y de participación para los adolescentes, señalando que “gozaran también 56 de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia”.

Bajando desde este bloque de constitucionalidad también encontramos el abrigo del que convenio, adelantado en 1989 y adoptado por nuestro país mediante la ley 12 de 1991, que bajo la doctrina de la protección integral define los corresponsables e imperativos para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, guiando sus acciones desde el principio de interés superior.

Dentro del contexto normativo de protección a los niños, niñas y adolescentes se encuentra:

Decreto 2737 de 1989 por medio del cual se dicta el código del menor: el cual recoge los derechos fundamentales del menor de edad y determina los principios rectores que colocan el interés superior del niño sobre otra consideración y define situaciones irregulares bajo las cuales puede encontrarse un niño, así como las medidas que deben adoptarse para brindarle tutela.

La Ley 1622 de 2013 “Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.” Esta ley establece en su artículo 5, definiciones, que es joven “Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.” Sin embargo, en relación con la normatividad nacional en materia de garantía, respeto y protección de los derechos humanos, es importante tener en cuenta que las personas menores de 18 años son consideradas como una población de especial protección, por encontrarse en situación de debilidad manifiesta, por el carácter prevalente y fundamental de sus derechos y en razón del principio de interés superior del niño (Sentencia de la Corte Constitucional SU-225 de mayo 20 de 1998 M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz, Sentencia C-796 del 24 de agosto de 2004, M. P. Rodrigo Escobar Gil).

En el mismo sentido, debido a los principios mencionados y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006, por medio de la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, queda establecido en su artículo 3 los SUJETOS TITULARES DE DERECHOS, indicando que: “Para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años.

Por lo tanto, como en la misma ley se indica, los niños, las niñas y los adolescentes gozan de todos los derechos que disfrutaban los adultos y cuentan, además, con derechos particulares de los niños y las niñas hasta los 18 años, como los derechos de protección descritos en su artículo 20, el derecho a tener una familia y a no ser separado de esta

(artículo 22), el derecho a la custodia y el cuidado personal (artículo 23) y el derecho de alimentos (artículo 24).

Bajo el anterior respaldo normativo el Gobierno Nacional ha impulsado el reconocimiento formal de los derechos de los niños, niñas y jóvenes, sin embargo se debe resaltar que más allá de dicho reconocimiento, resulta más importante lograr su efectiva garantía, por lo cual se establecieron los diferentes programas y proyectos en nuestro plan de desarrollo 2020-2023, el cual deseamos cumplir y prestar a nuestra comunidad el mejor servicio por parte de este despacho, por lo que se hace indispensable contratar personal profesional, que apoye el trámite de las políticas públicas y las actividades del plan de acción relacionados con niños, niñas y jóvenes adolescentes, y así dar impulso a los diferentes planes estratégicos que surgen en el municipio de Armenia dentro de la secretaria de desarrollo social.

Para el municipio de Armenia, los Niños, Niñas y Adolescentes tienen un papel protagónico en las decisiones y destinos que toma la ciudad en su constante desarrollo desde todos los ámbitos dado que las acciones políticas, económicas y sociales que se diseñan e implementan deben tener presente a los primeros ciclos vitales como actores clave para el desarrollo de las mismas, son el grupo poblacional que requiere de mayor atención y por el cual se proyectan las acciones de futuro que beneficiarán al territorio y sus habitantes. Por consiguiente, se hace necesario fortalecer profesionalmente la intervención de los grupos poblacionales mencionados, a través de instrumentos de acompañamiento, capacitación, sensibilización, entre otras.

A través de la contratación del recurso humano se pretende dar continuidad a las políticas adoptadas por la administración Municipal en el fortalecimiento de los programas que desarrolla la Secretaria de Desarrollo Social, a fin de fortalecer los escenarios de intercambio social logrando el acrecentamiento de posibilidades que mejoren la calidad de vida en nuestro Municipio.

La Secretaria de Desarrollo Social busca tomar acciones que permitan la satisfacción de dichos objetivos y sobre todo alcanzar una unión administrativa y social entre los procesos sociales y el cumplimiento de las políticas públicas, a través de un contratista que garantice la efectiva intervención de los grupos poblacionales descritos con miras a proteger o promover el bienestar social y en ese orden de ideas garantizar la intervención administrativa en esta materia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

- 2.1. Tipo de contrato:** Contrato De Prestacion De Servicios Profesionales
- 2.2. Objeto del contrato:** Contrato de prestación de servicios profesionales para apoyar actividades en beneficio de la infancia y adolescencia de Armenia.
- 2.3. Plazo de ejecución:** Cinco (05) Meses, contados a partir de la firma del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- 2.4. Lugar de ejecución:** Municipio de Armenia Quindío.
- 2.5. Valor Estimado del Contrato:** Trece millones trescientos veintiocho mil doscientos pesos (13.328.200) M/cte.
- 2.6 Forma de pago:** Cinco (05) pagos mensuales vencidos por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.665.640), previa verificación del pago de seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. No obstante, la forma de pago prevista, quedará sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **NOTA:** El Ultimo Pago

queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.1 Obligaciones Generales.

- Presentar al Supervisor y/o interventor informes mensuales del cumplimiento de las actividades objeto del contrato, y realizar la respectiva publicación del mismo en la plataforma del SECOPII.
- Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. V2.
- Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, artículo 16 del Decreto 0723 de 2013, Decreto 1273 de 2018 (pago de aportes mes vencido para trabajadores independientes) y demás normas concordantes.
- Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
- Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. Entiéndase que el contratista al finalizar cada proceso en el que intervenga, debe entregar la carpeta organizada y foliada como requisito verificable para adelantar el coro de sus honorarios.
- Implementar los elementos de bioseguridad, según la vigencia y requerimiento del Ministerio de Protección Social.

3.2 Obligaciones Específicas:

- Implementar estrategias de garantía de derechos de primera infancia a través de Jornadas para niños de 0 a 5 años. (con madres gestantes y madres de NN de cero a cinco años a cerca de protección de niños y niñas).
- Realizar acciones de Implementación del componente social de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y adolescencia (con primera infancia)
- Implementar estrategias de garantía de derechos de primera infancia a través de talleres para niños de 0 a 5 años. (con madres gestantes y madres de NN de cero a cinco años a cerca prevención de violencia intrafamiliar, sexual y de género en contra de niños).
- Apoyar en la gestión de la Rendición de Cuentas Públicas de NNAJ.
- Implementar estrategias de garantía de derechos de la infancia a través de talleres, para niños y niñas de 6 a 12 años (con enfoque diferencial (indígenas, afro, víctimas del conflicto armado, migrantes, personas con discapacidad, Actividades lúdica y/o artísticas).
- Realizar acciones de fortalecimiento de la Participación social a través jornadas trabajo comunitario en beneficio de los NNA de Armenia.
- Realizar campañas de prevención de embarazo adolescente y pre adolescente y prevención de consumo de SPA en el Municipio de Armenia número de personas.
- Realizar visitas domiciliarias y/o institucionales para gestión y remisión a ruta de atención cuando se requiera en Infancia y adolescencia.
- Realizar activación de Ruta de atención de NNA y familias.
- Apoyar la consolidación de información para el proceso de empalme de la Secretaria de Desarrollo Social acorde al objeto contractual.
- Realizar la presentación de las evidencias correspondiente a cada periodo de ejecución contractual, conforme al cronograma de actividades anexo al contrato,

con el informe mensual de cumplimiento de las actividades del objeto contractual y realizar su posterior incorporación a la carpeta correspondiente.

- Mantener debidamente organizadas las carpetas a su cargo cumpliendo con el archivo de los documentos conforme a los criterios establecidos en la Ley 594 de 2000 y sus Decretos reglamentarios.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.
- Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control de la ejecución del contrato de prestación de servicios, el cumplimiento de las obligaciones del contratista en torno al objeto contractual y aquellas referentes al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de ser obligado a ello).
- Solicitar la expedición del registro presupuestal.

5. De la Supervisión del Contrato.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU SECRETARIO O DEL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE PARA EL EFECTO, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos:

“3o. Contrato de prestación de servicios
Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos, generales. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Adicional a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 define los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en los siguientes términos.

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios, conforme al literal h, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar es la contratación directa, para lo cual la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad y/o experiencia necesaria para desarrollar las actividades encomendadas, el pago de tributos necesarios para la legalización del contrato, los aportes efectuados a al sistema general de seguridad social y demás pagos que se generen o se ocasionen para la ejecución del contrato, los costos ocasionados por razón de desplazamiento a los diferentes lugares de la ciudad para el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales, la inversión en tiempo y analizando la experiencia que se requiere para la contratación y una vez analizadas las obligaciones que para el futuro contrato se desea adelantar se estipulo que en vigencias anteriores se ha cancelado un valor similar para el cual se desea adelantar. Por lo anterior se estima que el valor de la prestación de servicios de los honorarios a cancelar mensualmente al contratista, será de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$2.665.640) MCTE**. Para un valor estimado total del contrato de acuerdo con el plazo de ejecución equivalente a **Trece millones trescientos veintiocho mil doscientos pesos (13.328.200) M/cte**.

- a.) Comparaciones de estos servicios con referencia a otros servicios contratados de la misma naturaleza en anteriores vigencias por parte del municipio y municipios vecinos.
- b.) El valor del servicio requerido.
- c.) Los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos, retenciones, etc

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Secretaría de Desarrollo Social cuenta con el Certificado de Disponibilidad No.6313 del 27 de junio 2023 como respaldo del contrato a celebrar para la necesidad a satisfacer.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, que no requiere la obtención de varias ofertas, la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, así:

IDONEIDAD	El (la) interesado (a) deberá acreditar título de pregrado en CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS como Psicología, trabajo Social, Pedagogía Infantil y Social o áreas afines.
EXPERIENCIA	No requiere.

10. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En razón al tipo de contrato, a la forma en que se desarrollarán las actividades, así como su forma de pago pactada, SI ____ NO X se vislumbra riesgo alguno que deba ser tipificado, estimado o asignado.

Atendiendo la evaluación de la clase de contrato que busca satisfacer el cumplimiento del servicio. La administración Municipal a través del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional considera que durante la ejecución del contrato se pueden presentar los siguientes riesgos:

1.

El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
2.

El no pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.
3.

Fuerza mayor o caso fortuito;
4.

Situaciones administrativas que impidan la ejecución del contrato.

Monitoreo y revisión	Periodicidad	Quincenal	Quincenal	Quincenal	Quincenal	Quincenal
	¿se realiza? ¿Cómo?	Informes de supervisión	Informes de supervisión	Informes de supervisión	Informes de supervisión	Informes de supervisión
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta Final	Acta final
¿se analiza? ¿Cómo?	Acta Final	Acta Final				

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En razón al tipo de contrato, a la forma en que se desarrollarán las actividades, así como su forma de pago pactada, esto es, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, NO X se vislumbra riesgo alguno que deba ser tipificado, estimado o asignado.

De igual manera de conformidad con lo establecido en el artículo 4, de la ley 1150 de 2008, la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación del presente contrato y que deben ser tenidos en cuenta, de acuerdo con la clase del objeto a contratar y a la experiencia en contratos anteriores se encuentran descritas en la Matriz de Riesgo relacionada en el presente documento (anexo 1).

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificado por esta entidad se deja constancia que el presente proceso de contratación NO se encuentra cobijado por un (los) acuerdo (s) comercial (es).

JENNY GOMEZ BETANCOURTH
Secretaria de Desarrollo Social

Proyecto y Elaboro: María Fernanda Acero – Abogada Contratista.
Reviso: Jenny Gómez Betancourth – Secretaria de Desarrollo Social.